Alta Gracia, 12 de abril de 2023

	Gobierno de la Provincia de Córdoba Digital
Ing. Pablo Wierzbicki	ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
	SUAC DE LA APRH
Presidente del Directorio del APRHI	Consulte su tramite 0523990111523
	12/04/2023 RECIBIDO a las 09:45
<u>S</u> / <u>D</u>	RECIBIDO a las 09:45
Ref: Solicitud de Información	
De mi mayor consideración:	
	, 2111
por el Agua y el Ambiente, constituyendo domicilio para la respuesta de esta petición y	
demás efectos legales en el correo electrónico y en la calle	
de la Ciudad de Alta Gracia, me presento respetuosamente y digo:	
<u>I) OBJETO:</u>	
Que por medio	de la presente vengo a solicitar información
pública en torno a los puntos que se precisan en el apartado siguiente, vinculados a la obra	
de conducción de provisión de agua para el barrio El Potrerillo de Larreta de la	
ciudad de Alta Gracia.	

II) SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

En virtud de lo antes expuesto solicitamos informe:

1.-Cuál es el estado de avance de la obra de conducción para proveer de agua al barrio Potrerillo de Larreta, bajo expediente 0416-001199/2012. Particularmente si la misma se encuentra suspendida, cancelada o en curso.

2.-Qué acciones están pendientes de realizar para la conclusión de esta obra, en caso de que se encuentre vigente.

3.-Si el APRHI, o algún otro ente público o privado ha realizado algún tipo de estudio que determine el impacto en la provisión de agua cruda para su potabilización por parte de la Cooperativa COSAG de Alta Gracia, a partir de la derivación de agua cruda que el acueducto hacia el barrio Potrerillo de Larreta.

4.-Qué cantidad de agua está prevista derivar al mencionado barrio privado y qué destino se ha formalizado tendrá la misma.

5.-En caso de que sea para consumo humano, informe qué entidad potabilizará el agua cruda que recibiría por este acueducto el barrio privado Potrerillo de Larreta.

6.-Si el APRHI visitó el barrio privado Potrerillo de Larreta entre el 01/03/2023 y el 20/03/2023? En tal caso, cuántas visitas ha realizado y cuál fue el motivo de esas visitas.

III) FUNDAMENTO:

La presente solicitud es efectuada en el marco del derecho a peticionar y recibir información, art. 16 y ss. de la Ley 25.675, art. 3 de la Ley 25.831, art. 41 de la Constitución Nacional, art. 13.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Art. XXIV de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, instrumentos incorporados a la Constitución Nacional, mediante sus artículos 75 inc. 22, art. 19 inc. 10 y art. 53 de la Constitución Provincial, art.1ª de la Ley Provincial Nº 8803. Asimismo, se debe tener particular consideración por las normas que rigen en materia ambiental. En este sentido, cobra relevancia la Ley Nº 25.831 de Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental, la Ley Nº 25.675 General del Ambiente y la Ley Nº 27566 que aprueba el Acuerdo de Escazú, en donde rige el principio de máxima publicidad.

La reciente entrada en vigor del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, conocido como Acuerdo de Escazú, garantiza el acceso a la información ambiental o asociada que se encuentra en poder de las autoridades, establece además, que el ejercicio de este derecho comprende el derecho a solicitar y recibir información sin mencionar ningún interés especial ni justificar las razones por las cuales se lo solicita y el derecho a ser informado en forma expedita (artículo 5 y Ss).

Además, se debe considerar que el derecho de acceder a información pública forma parte de los Derechos de los Vecinos contemplados en Carta Orgánica Municipal de Alta Gracia, cuyo art. 11 indica que "Los vecinos, protagonistas y artífices de la vida cotidiana y del destino común de nuestra ciudad, sentido y razón de ser del Estado Municipal" tienen derecho a "peticionar a las autoridades, a obtener respuestas y conocer la motivación de los actos administrativos."

Se hace saber que el plazo legal establecido por la Ley Provincial 8803 (en concordancia con la Nº 10208) es de **10 (diez) días hábiles** a los efectos de que informe sobre lo impetrado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 8, no obstante las sanciones y responsabilidad del funcionario público según lo expuesto en el art. 9 de dicha normativa. Por lo expuesto, insto a que emita una respuesta dentro del plazo legal correspondiente.

IV) PETITORIO:

Por todo lo expuesto solicito:

1- Se me tenga por presentada, y con el domicilio constituido.-

2- Se tenga por formulado el presente pedido de acceso a la información que deberá ser respondido en los términos y bajo los apercibimientos de la ley citada.-

3- Se emita y entregue a través del correo electrónico sugerido, o de manera física en el domicilio constituido.

Sin otro particular, saludo atentamente.-